CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 14 de 2022. A despacho la demanda para inadmitir por cuanto presenta unos defectos.

JENNIFER CARMONA GARCÌA
Secretaria - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2825

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00721-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: YESENIA HENAO

DEMANDADA: MECANIZADOS ESDAMAC SAS

Vista la constancia anterior se dispone:

Inadmitir la anterior demanda del asunto, toda vez que revisada la misma presenta el siguiente defecto:

El contrato de arrendamiento carece de la firma de la parte arrendadora. Deberá la parte demandante, allegar el contrato que contiene la firma de los contratantes, pues es un contrato bilateral el aportado a la demanda.

Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se rechazarà la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria